

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 505

CONFIRMACIONES EXTERNAS

(En vigor para estados financieros por ejercicios que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009)

CONTENIDO

	Párrafo
Introducción	
Alcance de esta NIA	1
Procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría	2-3
Fecha de vigencia.....	4
Objetivo	5
Definiciones	6
Requisitos	
Procedimientos de confirmación externa	7
Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación	8-9
Resultados de los procedimientos de confirmación externa	10-14
Confirmaciones negativas	5
Evaluación de la evidencia obtenida	16
Material de referencia	
Procedimientos de confirmación externa	A1-A7
Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación	A8-A10
Resultados de los procedimientos de confirmación externa	A11-A22
Confirmaciones negativas	A23
Evaluación de la evidencia obtenida	A24-A25

La Norma Internacional de Auditoría (NIA). 505, *Confirmaciones externas*, debería leerse junto con la NIA 200, *Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría*.

Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría trata del uso del auditor de procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría, de acuerdo con los requisitos de la NIA 330¹ y la NIA 500.² No trata de litigios y reclamaciones, que se tratan en la NIA 501.³

Procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría

2. La NIA 500 indica que la confiabilidad de la evidencia de auditoría es influenciada por su fuente y por su naturaleza, y depende de las circunstancias individuales bajo las que se obtiene.⁴ Dicha NIA también incluye las siguientes generalizaciones aplicables a la evidencia de auditoría:⁵

- La evidencia de auditoría es más confiable cuando se obtiene de fuentes independientes de fuera de la entidad.
- La evidencia de auditoría que obtiene directamente el auditor, es más confiable que la evidencia de auditoría que se obtiene indirectamente o por inferencia.
- La evidencia de auditoría es más confiable cuando existe en forma documental, ya sea en papel, o en forma electrónica u otro medio.

En consecuencia, dependiendo de las circunstancias de la auditoría, la evidencia de auditoría en forma de confirmaciones externas que recibe directamente el auditor de las partes confirmantes puede ser más confiable que la evidencia generada internamente por la entidad. Esta NIA se propone ayudar al auditor a diseñar y desempeñar procedimientos de confirmación externa para obtener evidencia de auditoría relevante y confiable.

3. Otras NIA reconocen la importancia de las confirmaciones externas como evidencia de auditoría, por ejemplo:
 - La NIA 330 discute la responsabilidad del auditor de planear e implementar respuestas generales para tratar los riesgos significativos evaluados a nivel

¹ NIA 330, Respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

² NIA 500, Evidencia de auditoría.

³ NIA 501, Evidencia de auditoría—Consideraciones específicas para partidas seleccionadas.

⁴ NIA 500, párrafo A5.

⁵ NIA 500, párrafo A31.

de estado financiero, y de diseñar y desempeñar procedimientos de auditoría adicionales cuya naturaleza, oportunidad y extensión se basen en, y respondan a, los riesgos significativos evaluados a nivel de aseveración.⁶ Además, la NIA 330 requiere que, sin considerar los riesgos significativos, el auditor diseñe y desempeñe procedimientos sustantivos para cada clase de importancia relativa de transacciones, saldo de cuenta, y revelación. Se requiere también que el auditor considere si los procedimientos de confirmación externa se van a desempeñar como procedimientos sustantivos de auditoría.⁷

- La NIA 330 requiere que el auditor obtenga evidencia de auditoría más persuasiva mientras más alta la evaluación del riesgo por el auditor.⁸ Para hacer esto, el auditor puede aumentar la cantidad de la evidencia u obtener evidencia que sea relevante o confiable, o ambas. Por ejemplo, el auditor puede poner más énfasis en obtener evidencia directamente de terceros u obtener evidencia de corroboración de un número de fuentes independientes. La NIA 330 también indica que los procedimientos de confirmación externa pueden ayudar al auditor a obtener evidencia de auditoría, con el alto nivel de confiabilidad que requiere el auditor para responder a los riesgos significativos, ya sea debida a fraude o a error.⁹
- La NIA 240 indica que el auditor puede diseñar solicitudes de confirmación para obtener información corroborativa adicional como respuesta para tratar los riesgos significativos evaluados debidos a fraude a nivel de aseveración.¹⁰
- La NIA 500 indica que la información de corroboración que se obtiene de una fuente independiente de la entidad, como las confirmaciones externas, puede aumentar la seguridad que obtiene el auditor de la evidencia existente en los registros contables o de representaciones hechas por la administración.¹¹

Fecha de vigencia

4. Esta NIA entra en vigor para auditorías de estados financieros por ejercicios que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009.

⁶ NIA 330, párrafos 5-6.

⁷ NIA 330, párrafos 18-19.

⁸ NIA 330, párrafo 7b).

⁹ NIA 330, párrafo A53.

¹⁰ NIA 240, Responsabilidades del auditor con relación con el fraude en una auditoría de estados financieros, párrafo A37.

¹¹ NIA 500, párrafos A8-A9.

Objetivo

5. El objetivo del auditor, cuando usa procedimientos de confirmación externa, es diseñar y desempeñar dichos procedimientos para obtener evidencia de auditoría relevante y confiable.

Definiciones

6. Para fines de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que se les atribuyen aquí:
 - a) Confirmación externa. La evidencia de auditoría que se obtiene como una respuesta directa escrita de un tercero (la parte confirmante) al auditor, en papel, o en un medio electrónico u otro medio.
 - b) Solicitud de confirmación positiva. Una solicitud de que la parte confirmante responda directamente al auditor indicando si la parte confirmante está de acuerdo o en desacuerdo con la información de la solicitud, o proporcionando la información solicitada.
 - c) Solicitud de confirmación negativa. Una solicitud de que la parte confirmante responda directamente al auditor solo si la parte confirmante está en desacuerdo con la información que se da en la solicitud.
 - d) No respuesta. Falta de respuesta de, o no responder completamente, la parte confirmante a una solicitud de confirmación positiva, o una solicitud de confirmación que se devuelve sin entregar.
 - e) Excepción. Una respuesta que indica una diferencia entre la información que se solicita se confirme, o la que está en los registros de la entidad, y la información que proporciona la parte confirmante.

Requisitos

Procedimientos de confirmación externa

7. Cuando usa procedimientos de confirmación externa, el auditor deberá mantener control sobre las solicitudes de confirmación externa, incluyendo:
 - a) Determinar la información que se va a confirmar o solicitar; (Ref. A1)
 - b) Seleccionar la parte confirmante apropiada; (Ref. A2)

CONFIRMACIONES EXTERNAS

- c) Diseñar las solicitudes de confirmación, incluyendo determinar que las solicitudes se dirijan de manera apropiada y contengan información de remitente para que las respuestas se envíen directamente al auditor; y (Ref. A3-A6)
- d) Enviar las solicitudes, incluyendo recordatorios cuando sea aplicable, a la parte confirmante. (Ref.A7)

Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación

- 8. Si la administración se niega a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación, el auditor deberá:
 - a) Investigar sobre las razones de la administración para la negativa, y buscar evidencia de auditoría para su validez y de si son razonables. (Ref. A8.)
 - b) Evaluar las implicaciones de la negativa de la administración para la evaluación del auditor de los riesgos, incluyendo el riesgo de fraude, y para la naturaleza, oportunidad y extensión de otros procedimientos de auditoría; y (Ref. A9)
 - c) Desempeñar procedimientos de auditoría alternativos diseñados para obtener evidencia de auditoría relevante y confiable. (Ref. A10.)
- 9. Si el auditor concluye que la negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación no es razonable, o el auditor no puede obtener evidencia de auditoría relevante y confiable con los procedimientos de auditoría alternativos, el auditor deberá comunicarse con los encargados del gobierno corporativo de acuerdo con la NIA 260.¹² El auditor deberá determinar también las implicaciones para la auditoría y para la opinión del auditor de acuerdo con la NIA 705.¹³

Resultados de los procedimientos de confirmación externa

Confiabilidad de las respuestas a las solicitudes de confirmación

- 10. Si el auditor identifica factores que den origen a dudas sobre la confiabilidad de la respuesta a una solicitud de confirmación, el auditor deberá obtener mayor evidencia de auditoría para resolver dichas dudas. (Ref. A11-A16.)

¹² NIA 260, Comunicación con los encargados del gobierno corporativo, párrafo 16.

¹³ NIA 705, Modificaciones a la opinión en el dictamen del auditor independiente.

CONFIRMACIONES EXTERNAS

11. Si el auditor determina que una respuesta a una solicitud de confirmación no es confiable, el auditor deberá evaluar las implicaciones sobre la evaluación de los riesgos significativos, incluyendo el riesgo de fraude, y sobre la naturaleza, oportunidad y extensión de otros procedimientos de auditoría. (Ref. A17.)

No respuestas

12. En el caso de cada "no respuesta", el auditor deberá desempeñar procedimientos de auditoría alternativos para obtener evidencia de auditoría relevante y confiable. (Ref. A18-A19.)

Cuando es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría

13. Si el auditor ha determinado que es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría, los procedimientos de auditoría alternativos no proporcionarán la evidencia de auditoría que requiere el auditor. Si el auditor no obtiene esa confirmación, el auditor deberá determinar las implicaciones para la auditoría y la opinión del auditor de acuerdo con la NIA 705. (Ref. A20.)

Excepciones

14. El auditor deberá investigar las excepciones para determinar si son o no indicadores de representaciones erróneas.

Confirmaciones negativas

15. Las confirmaciones negativas proporcionan evidencia de auditoría menos persuasiva que las confirmaciones positivas. En consecuencia, el auditor no deberá usar las solicitudes de confirmación negativa como el único procedimiento sustantivo de auditoría para tratar un riesgo a nivel de aseveración, a menos de que estén presentes todos los factores siguientes: (Ref. A23)
 - a) El auditor ha evaluado el riesgo significativo como bajo y ha obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría, respecto a la efectividad operativa de los controles relevantes a la aseveración;
 - b) La población de partidas sujetas a procedimientos de confirmación negativa comprende un gran número de saldos de cuentas, transacciones o condiciones pequeños y homogéneos;
 - c) Se espera una muy baja tasa de excepciones; y

- d) El auditor no tiene conocimiento de circunstancias o condiciones que hagan que los receptores de solicitudes de confirmación negativa desechen esas solicitudes.

Evaluación de la evidencia obtenida

16. El auditor deberá evaluar si los resultados de los procedimientos de confirmación externa proporcionan evidencia de auditoría relevante y confiable, o si es necesaria mayor evidencia de auditoría. (Ref. A24-A25.)

Material de referencia

Procedimientos de confirmación externa

Determinación de la información que se va a confirmar o solicitar [Ref. Párr. 7a)]

- A1. Los procedimientos de confirmación externa frecuentemente se desempeñan para confirmar o solicitar información respecto a saldos de cuentas y sus elementos. Pueden también usarse para confirmar los términos de acuerdos, contratos o transacciones entre una entidad y otras partes, o para confirmar la ausencia de ciertas condiciones, como un "acuerdo lateral".

Selección de la parte confirmante apropiada [Ref. Párr. 7b)]

- A2. Las respuestas a solicitudes de confirmación dan evidencia de auditoría más relevante y confiable cuando las solicitudes de confirmación se envían a una parte confirmante que el auditor cree que es conocedora de la información que se va a confirmar. Por ejemplo, un funcionario de una institución financiera que es conocedor de las transacciones o acuerdos de los que se solicita confirmación puede ser la persona más apropiada en la institución financiera a quien solicitar información.

Diseño de solicitudes de confirmación [Ref. Párr. 7c)]

- A3. El diseño de una solicitud de confirmación puede afectar directamente la tasa de respuestas de confirmación, y la confiabilidad y la naturaleza de la evidencia de auditoría obtenida de las respuestas.
- A4. Los factores a considerar cuando se diseñan solicitudes de confirmación incluyen:
- Las aseveraciones que se tratan.

CONFIRMACIONES EXTERNAS

- Los riesgos significativos específicos identificados, incluyendo riesgos de fraude.
 - El planteamiento y la presentación de la solicitud de confirmación.
 - La experiencia previa en la auditoría o trabajos similares.
 - El método de comunicación (por ejemplo, en papel, o por un medio electrónico u otro).
 - La autorización o exhorto de la administración a las partes confirmantes de que respondan al auditor. Las partes confirmantes pueden estar dispuestas a responder sólo a una solicitud de confirmación que contenga la autorización de la administración.
 - La capacidad de la presunta parte confirmante de ratificar o proporcionar la información solicitada (por ejemplo, monto de factura individual contra saldo total).
- A5. Una solicitud de confirmación externa positiva pide a la parte confirmante que conteste al auditor en todos los casos, ya sea indicando el acuerdo de la parte confirmante con la información dada, o pidiendo a la parte confirmante que dé información. Se espera que una respuesta a una solicitud de confirmación positiva proporcione evidencia de auditoría confiable. Hay un riesgo; sin embargo, de que una parte confirmante pueda contestar a la solicitud de confirmación sin verificar que la información sea correcta. El auditor puede reducir este riesgo usando solicitudes de confirmación positivas que no declaren el monto (u otra información) en la solicitud de confirmación, y pedir a la parte confirmante que anote el monto o que proporcione otra información. Por otra parte, el uso de este tipo de solicitud de confirmación "en blanco" puede dar como resultado más bajas tasas de respuesta porque se requiere esfuerzo adicional de las partes confirmantes.
- A6. Determinar que las solicitudes están dirigidas de manera apropiada incluye probar la validez de algunas o todas las direcciones de las solicitudes de confirmación antes de enviarlas.

Seguimiento de las solicitudes de confirmación

- A7. El auditor puede mandar una solicitud adicional de confirmación cuando no se ha recibido una respuesta a una solicitud previa en un tiempo razonable. Por ejemplo, el auditor puede, después de verificar que la dirección original es exacta, enviar una solicitud adicional o un recordatorio.

Negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación

Lo razonable de la negativa de la administración [Ref. Párr. 8a)]

- A8. Una negativa de la administración a permitir que el auditor envíe una solicitud de confirmación es una limitación sobre la evidencia de auditoría que pueda desear obtener el auditor. Por lo tanto, se requiere que el auditor investigue, en cuanto a las razones para la limitación. Una razón común prevista es la existencia de un pleito legal o una negociación en marcha con la presunta parte confirmante, cuya resolución puede afectarse con una solicitud de confirmación inoportuna. Se requiere al auditor que busque evidencia de auditoría, en cuanto a la validez y lo razonable de las razones, debido al riesgo de que la administración esté intentando negar al auditor el acceso a evidencia de auditoría que pueda revelar fraude o error.

Implicaciones para la evaluación de los riesgos significativos [Ref. Párr. 8b)]

- A9. El auditor puede concluir de la evaluación en el párrafo 8b) que sería apropiado revisar la evaluación de los riesgos significativos a nivel de aseveración y modificar los procedimientos de auditoría planeados de acuerdo con la NIA 315.¹⁴ Por ejemplo, si la solicitud de la administración de no confirmar es irrazonable, esto puede indicar un factor de riesgo de fraude que requiere evaluación de acuerdo con la NIA 240.¹⁵

Procedimientos de auditoría alternativos [Ref. Párr. 8c)]

- A10. Los procedimientos de auditoría alternativos desempeñados pueden ser similares a los apropiados para una no respuesta, según se expone en los párrafos A18-A19 de esta NIA. Estos procedimientos también tomarían en cuenta los resultados de la evaluación del auditor en el párrafo 8b) de esta NIA.

Resultados de los procedimientos de confirmación externa

Confiabilidad de las respuestas a solicitudes de confirmación (Ref. Párr. 10)

- A11. La NIA 500 indica que aun cuando se obtenga evidencia de auditoría de fuentes externa a la entidad, pueden existir circunstancias que afecten su confiabilidad.¹⁶ Todas las respuestas acarrearán algún riesgo de interceptación, alteración o fraude.

¹⁴ NIA 315, Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno, párrafo 31.

¹⁵ NIA 240, párrafo 24.

¹⁶ NIA 500, párrafo A31.

CONFIRMACIONES EXTERNAS

Este riesgo existe sin importar si se obtiene la respuesta en papel, o por medio electrónico o algún otro. Los factores que pueden indicar dudas sobre la confiabilidad de una respuesta incluyen que:

- La recibió el auditor indirectamente; o
- Parecía no venir de la parte confirmante que originalmente se planeó.

A12. Las respuestas que se reciben en forma electrónica, por ejemplo por facsímil o correo electrónico, implican riesgos en cuanto a la confiabilidad, porque puede ser difícil establecer una prueba del origen y autoridad de quien responde, y pueden ser difíciles de detectar las alteraciones. Se pueden aliviar estos riesgos con un proceso que usen el auditor y quien responde para crear un entorno seguro para las respuestas recibidas electrónicamente. Si el auditor queda satisfecho de que ese proceso es seguro y se controla de manera apropiada, aumenta la confiabilidad de las respuestas relacionadas. Un proceso de confirmación electrónico podría incorporar diversas técnicas para validar la identidad de un remitente de información en forma electrónica, por ejemplo, mediante el uso de cifrado, firmas digitales electrónicas y procedimientos para verificar la autenticidad del sitio web.

A13. Si una parte confirmante usa a un tercero para coordinar y dar respuestas a las solicitudes de confirmación, el auditor puede desempeñar procedimientos para tratar los riesgos de que:

- a) La respuesta pueda no ser de la fuente apropiada;
- b) La persona que responde pueda no estar autorizada a responder; y
- c) La integridad de la transmisión pueda haber estado comprometida.

A14. La NIA 500 requiere que el auditor determine si modificar o añadir procedimientos para resolver dudas respecto a la confiabilidad de la información que va usarse como evidencia de auditoría.¹⁷ El auditor puede decidir si verifica la fuente y contenidos de una respuesta a una solicitud de confirmación, contactando a la parte confirmante. Por ejemplo, cuando una parte confirmante responde por correo electrónico, el auditor puede telefonar a la parte confirmante para determinar si la parte confirmante mandó, realmente, la respuesta. Cuando se devuelve de manera indirecta una respuesta al auditor (por ejemplo, porque la parte confirmante de manera incorrecta la dirigió a la entidad, en vez de al auditor), el auditor puede solicitar a la parte confirmante que responda por escrito directamente al auditor.

¹⁷ NIA 500, párrafo 11.

A15. Por sí misma, una respuesta oral a una solicitud de confirmación no cumple la definición de una confirmación externa porque no es una respuesta directa por escrito al auditor. Sin embargo, al obtener una respuesta oral a una solicitud de confirmación, dependiendo de las circunstancias, el auditor puede pedir a la parte confirmante que responda por escrito directamente al auditor. Si no se recibe esa respuesta, de acuerdo con el párrafo 12, el auditor busca otra evidencia de auditoría para soportar la información de la respuesta oral.

A16. Una respuesta a una solicitud de confirmación puede contener expresiones de restricción respecto a su uso. Estas restricciones no necesariamente invalidan la confiabilidad de la respuesta como evidencia de auditoría.

Respuestas no confiables (Ref. Párr. 11)

A17. Cuando el auditor concluye que una respuesta no es confiable, el auditor puede necesitar revisar la evaluación de los riesgos significativos a nivel de aseveración y modificar los procedimientos de auditoría planeados en consecuencia, de acuerdo con la NIA 315.¹⁸ Por ejemplo, una respuesta no confiable puede indicar un factor de riesgo de fraude que requiere evaluación de acuerdo con la NIA 240.¹⁹

No respuestas (Ref. Párr. 12)

A18. Los ejemplos de procedimientos de auditoría alternativos que puede desempeñar el auditor incluyen:

- Para saldos de cuentas por cobrar. Examinar las subsecuentes entradas específicas de efectivo, documentación de embarques y ventas, cerca del fin del periodo.
- Para saldos de cuentas por pagar. Examinar los subsecuentes desembolsos de efectivo o la correspondencia de terceros, y otros registros, como notas de mercancías recibidas.

A19. La naturaleza y extensión de los procedimientos de auditoría alternativos se afectan con la cuenta y aseveración en cuestión. Una no respuesta a una solicitud de confirmación puede indicar un riesgo significativo previamente no identificado. En esas situaciones, el auditor puede necesitar revisar el riesgo significativo a nivel de aseveración, y modificar los procedimientos de auditoría planeados, de acuerdo con la NIA 315.²⁰ Por ejemplo, menos respuestas que las anticipadas a

¹⁸ NIA 315, párrafo 31.

¹⁹ NIA 240, párrafo 24.

²⁰ NIA 315, párrafo 31.

CONFIRMACIONES EXTERNAS

las solicitudes de confirmación, o un mayor número de respuestas que las anticipadas, pueden indicar un factor de riesgo de fraude, previamente, no identificado que requiere evaluación de acuerdo con la NIA 240.²¹

Cuando es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría (Ref. Párr. 13)

A20. En ciertas circunstancias, el auditor puede identificar un riesgo significativo evaluado a nivel de aseveración para el cual es necesaria una respuesta a una solicitud de confirmación positiva, para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría. Estas circunstancias pueden incluir cuando:

- La información disponible para corroborar la(s) aseveración(es) de la administración sólo está disponible fuera de la entidad.
- Los factores específicos de riesgo de fraude, como el riesgo de que la administración sobrepase los controles, o el riesgo de colusión que puede implicar a un(os) empleado(s) y/o la administración, impiden al auditor apoyarse en evidencia de la entidad.

Excepciones (Ref. Párr. 14)

A21. Las excepciones observadas en las respuestas a solicitudes de confirmación pueden indicar representaciones erróneas o representaciones erróneas potenciales en los estados financieros. Cuando se identifica una representación errónea, la NIA 240 requiere al auditor que evalúe si dicha representación errónea es indicación de fraude.²² Las excepciones pueden proporcionar una guía a la calidad de las respuestas de partes confirmantes similares o de cuentas similares. Las excepciones pueden también indicar una deficiencia o deficiencias, en el control interno de la entidad sobre la información financiera.

A22. Algunas excepciones no significan representaciones erróneas. Por ejemplo, el auditor puede concluir que las diferencias en respuestas a solicitudes de confirmación se deben a la oportunidad, medición o errores secretariales en los procedimientos de confirmación externa.

Confirmaciones negativas (Ref. Párr. 15)

A23. El dejar de recibir una respuesta a una solicitud de confirmación negativa no indica explícitamente el recibo por la presunta parte confirmante de la solicitud de confirmación o verificación de la exactitud de la información contenida en

²¹ NIA 240, párrafo 24.

²² NIA 240, párrafo 35.

la solicitud. En consecuencia, la falta de respuesta de una parte confirmante a una solicitud de confirmación negativa da evidencia de auditoría bastante menos persuasiva que una respuesta a una solicitud de confirmación positiva. Puede también ser más probable que las partes confirmantes respondan indicando su desacuerdo con una solicitud de confirmación cuando la información en la solicitud no es a su favor, y menos probable responder si es de otro modo. Por ejemplo, es más probable que los titulares de cuentas bancarias de depósito respondan si creen que el saldo en sus cuentas está subestimado en la solicitud de confirmación, pero menos probable que respondan cuando creen que el saldo está sobrestimado.

Por lo tanto, enviar solicitudes de confirmación negativa a titulares de cuentas bancarias de depósito puede ser un procedimiento útil al considerar si dichos saldos pueden estar subestimados, pero es improbable que sea efectivo si el auditor está buscando evidencia respecto de sobrestimación.

Evaluación de la evidencia obtenida (Ref. Párr. 16)

A24. Cuando evalúa los resultados de las solicitudes de confirmación externa individuales, el auditor puede categorizar estos resultados como sigue:

- a) Una respuesta de la parte confirmante apropiada que indica acuerdo con la información provista en la solicitud de confirmación, o proporcionando la información solicitada sin excepción;
- b) Una respuesta que se considera no confiable;
- c) Una no respuesta; o
- d) Una respuesta que indica una excepción.

A25. La evaluación del auditor, cuando se toma en cuenta con otros procedimientos de auditoría que pueda haber desempeñado el auditor, puede ayudar al auditor a concluir si se ha obtenido suficiente evidencia apropiada de auditoría o si es necesaria mayor evidencia de auditoría, según requiere la NIA 330.²³

²³ NIA 330, párrafos 26-27.

